

COMODATO

"PEQUEÑO AMIGAS"

MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

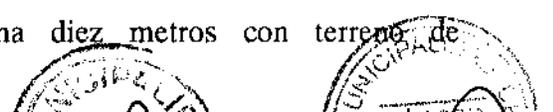
A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR – INTEGRA.

En la ciudad de Los Angeles, el día 27 de mayo del 2009, entre la *Municipalidad de Los Angeles*, rol único tributario, número 69.170.100-k, representada por su alcalde don *Joel Rosales Guzmán*, cédula nacional de identidad número 6.666.509-6, ambos domiciliados en calle Caupolicán número 399, de esta ciudad y la *Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del menor Integra*, rut N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional doña *Jenny Edith Vega Núñez*, cédula nacional de identidad número 6.092.164-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 1266, comuna de Concepción, ambos comparecientes Chilenos y mayores de edad, cuya identidad acreditan con sus cédulas ya anotadas y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Los Angeles en adelante, la Municipalidad como entidad administradora de la comuna, tiene a su cargo la obligación legal de satisfacer las necesidades de la comunidad local y para ello, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, las funciones relacionadas en ese sentido. En efecto la Municipalidad es propietaria de un Bien Raíz ubicado en la comuna de Los Angeles, en calle Condell s/n, Población Dos de Septiembre, correspondiente al inmueble denominado lote Diez, resultante del plano de subdivisión S8R 17369-A, archivado al final del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles, bajo el N° 333 del año 2002, de una superficie aproximada de cuatrocientos veinte coma sesenta metros cuadrados; cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 2667 número 1049, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles, correspondiente al año 2003.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad entrega en comodato a la Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del menor – INTEGRA -, ya individualizada, un retazo de terreno que forma parte del inmueble individualizado en la cláusula primera de este contrato, cuyos deslindes especiales son **Norte:** En veintinueve coma veinte metros con cancha de fútbol; **Sur:** En veinticuatro coma veinte metros con calle Condell; **Oriente:** En doce coma quince metros con terrenos que ocupaba la Posta; **Poniente:** En veinte coma diez metros con terreno de



equipamiento El inmueble individualizado en la cláusula primera de este contrato, figura signado con el rol de avalúos del Servicio de Impuestos Internos de Los Angeles con el número 350-20.

**TERCERO:** Este contrato se celebra con el único y exclusivo objeto que La Fundación educacional para el Desarrollo Integral del menor - INTEGRA - la dedique al funcionamiento del **Jardín Infantil Pequeños Artistas**, quedando estrictamente prohibido destinarlos a fines diversos o ceder su uso o goce a terceros, a cualquier título, sin previa autorización de la Municipalidad de Los Angeles. Del mismo modo no podrá ejecutar obras de ninguna especie en el inmueble sin autorización previa de la Municipalidad, salvo las que se refieran a la mantención regular de los mismos. Queda por ende expresamente prohibido a la comodataria, instalar en el inmueble otros bienes distintos, de los necesarios, para la consecución de sus objetivos y cumplimiento de sus dichos fines ya señalados. En todo caso la instalación de cualquier tipo de construcción queda limitada a no efectuarse en lugares que estén considerados como proyección y prolongación de calle.

**CUARTO:** Será de cargo de la comodataria el adecuado uso y mantención del Inmueble, durante toda la vigencia de este contrato, como asimismo el pago de los gastos básicos, limpieza, mantención y reparaciones.

**QUINTO:** El inmueble se entrega a la comodataria en su actual estado de conservación, que la comodataria declara conocer a su entera satisfacción y conformidad.

**SEXTO:** Al termino de este contrato todas las mejoras que se hayan efectuado en el inmueble quedaran a beneficio de este, sin derecho a indemnización para la comodataria.

**SEPTIMO:** Se otorga este préstamo de uso por el lapso de 10 años desde la firma de este instrumento.

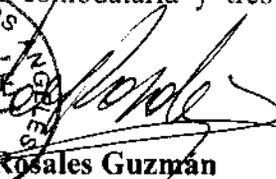
**OCTAVO:** El incumplimiento de la comodataria de cualquiera de las obligaciones que contrae en este acto, facultara a la comodante para poner termino inmediato a este contrato y exigir las indemnizaciones que procedan.

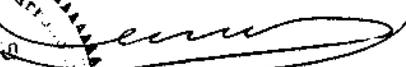


**NOVENO:** La personería de don *Joel Rosales Guzmán*, para representar a la Municipalidad consta en el decreto alcaldicio número 2908 de 06 de Diciembre de 2008. En tanto la personería de doña Jenny Edith Vega Nuñez, para representar a la Fundación Integra, consta de Escritura Pública de fecha 22 de Agosto de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

Se deja constancia que el otorgamiento del presente comodato fue aprobado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la comuna de Los Angeles, de fecha 09 de Marzo del año 2009, mediante acuerdo N° 57-09.

Se firma este contrato en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la comodataria y tres en poder del comodante.

  
  
**Joel Rosales Guzmán**  
Alcalde  
Municipalidad de Los Angeles

  
  
**Jenny Vega Nuñez**  
Directora Regional VIII región  
Fundación Integra